



**Gobierno de México**

**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social



**Unidad de Trabajo Digno**  
**Dirección General de Previsión Social**  
**Oficio No. DGPS/09.01.2026/003**  
**Asunto: Revisión sistemática de la NOM 116 STPS 2009**

Ciudad de México a, 09 de enero de 2026.

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS**  
**DIRECTORA GENERAL DE NORMAS, Y SECRETARIA EJECUTIVA**  
**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica el resultado de la tercera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2009, y se solicita su apreciable intervención para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-116-STPS-2009, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que en estos momentos regula de manera suficiente las características, requisitos mínimos y métodos de prueba que deberán cumplir los respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral, que se fabriquen, comercialicen, distribuyan e importen en el territorio nacional. Dichos requisitos consideran las características mínimas de diseño con pieza facial, filtro, arnés, válvula opcional; la eficiencia del filtro N, R, P; los materiales sin imperfecciones, y los métodos de prueba para asegurar la protección contra partículas nocivas como polvos, humos y neblinas en el ambiente laboral, sin embargo, si eventualmente existiere alguna área de oportunidad para su actualización o modificación se actuará en consecuencia.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en su próxima sesión.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES**  
**DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL,**  
**y PRESIDENTE DEL CCNNSST**



**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-116-STPS-2009.

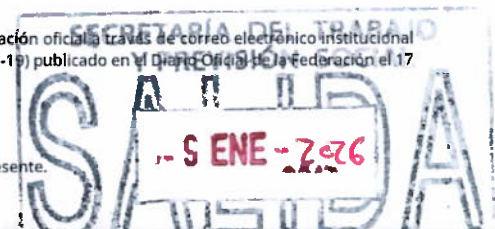
Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Presente.  
Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.  
Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaria Técnica del CCNNSST.- Presente.

ck



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**





Gobierno de  
**México**

**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



# **Informe Técnico de Revisión Sistemática**

Análisis de interpretación y aplicación

de la Norma Oficial Mexicana

## **NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba.**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes

Presidente

Enero, 2026



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Antecedentes</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Diagnóstico</b> .....	<b>5</b>
<b>Datos cualitativos y cuantitativos</b> .....	<b>7</b>
<b>Impacto o Beneficios</b> .....	<b>11</b>
<b>Justificación</b> .....	<b>12</b>
<b>Consulta de Opinión</b> .....	<b>13</b>
<b>Conclusiones</b> .....	<b>13</b>



## Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

*Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.*

*El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

*La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.*

*Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.*

La Ley Federal del Trabajo contiene articulados para que todo centro de trabajo cuente con elementos que le permitan proteger a la fuerza laboral, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la facultad de establecer a través de las Normas Oficiales Mexicanas las obligaciones precisas para ello. En el caso de la NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de





protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba, ésta establece los requisitos mínimos que deberá cumplir los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas que se comercialice en territorio nacional. Dichos requisitos consideran dos aspectos principales: los relativos a la funcionalidad del respirador y los que tienen que ver con alguna característica de protección.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados de la revisión, motivo por el cual este órgano colegiado elabora a finales de cada ejercicio el programa de revisiones sistemáticas para el siguiente ejercicio, lo anterior sin dejar de aplicar lo que antes se citó en el sentido de que el informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, en este caso del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lo anterior es con la finalidad de que las opiniones que proporcionen los integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo sirvan como información de respaldo a la Autoridad Normalizadora sobre la manera en que los sujetos obligados, principalmente, interpretan y cumplen, en este caso, la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba, que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde los trabajadores para realizar sus actividades requieran como equipo de protección personal respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas.

### **Antecedentes**

El 22 de diciembre de 2009, se cumplió con el proceso de normalización para emitir esta NOM, y en esa fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba, misma que tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba que deberá cumplir los respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas que se fabrique, comercialice, distribuya e importe en el territorio nacional, y la fecha de su entrada en vigor fue el 22 de diciembre de 2010.





Sin embargo, el 24 de diciembre de 2010, toda vez que aún no se contaba con organismos de certificación y laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que emitieran los certificados de cumplimiento y los informes de resultados, respectivamente, que prevé la referida Norma Oficial Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicó en ese mismo órgano informativo del gobierno federal un acuerdo de modificación al artículo SEGUNDO transitorio, y además adicionó un segundo párrafo para que los Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas, objeto de la NOM que nos ocupa, que sean comercializados dentro del territorio nacional, cuenten con el certificado de cumplimiento y el informe de resultados a que se refieren los numerales 8.1.1 y 8.1.2 de la misma a partir del 1o. de enero de 2012.

El segundo transitorio señaló que durante ese período ampliado los patrones deberían cumplirán con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionarán, a petición de los sujetos obligados interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que se hicieren acreedores a sanciones por su incumplimiento.

### **Diagnóstico**

Los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas, conocidos comúnmente como respiradores de filtro, tienen una función preponderante: proteger contra la inhalación de partículas suspendidas en el aire que representan un riesgo para la salud respiratoria de los trabajadores. También son un elemento esencial para prevenir enfermedades ocupacionales y garantizar el bienestar en el trabajo. Conocer las especificaciones y métodos de prueba que dicta la NOM-116 permite elegir el respirador adecuado según el nivel y tipo de riesgo al que se enfrenta el trabajador.

Los tipos de respiradores que regula la NOM-116-STPS-2009 incluyen respiradores con filtros para partículas como polvos, neblinas y humos metálicos. Estos equipos están diseñados para purificar el aire mediante filtros mecánicos que retienen las partículas nocivas antes de que sean inhaladas por el usuario.





Los respiradores de presión negativa que cubre esta norma funcionan creando un sello facial que permite que el aire sea aspirado a través del material filtrante cuando el usuario inhala, eliminando las partículas contaminantes antes de que lleguen a las vías respiratorias.

Estos equipos de protección respiratoria son fundamentales en sectores como la minería, construcción, industria manufacturera, química y farmacéutica, donde los trabajadores están expuestos a aerosoles, polvos, neblinas y humos que pueden causar enfermedades respiratorias ocupacionales como silicosis, asma ocupacional, neumoconiosis y otras afecciones pulmonares.

El respirador de protección, conocido ampliamente en el mercado laboral como mascarilla de seguridad, no es simplemente un accesorio más de equipo de protección personal, sino una barrera vital que protege a las personas trabajadoras frente a riesgos respiratorios.

Elegir el respirador adecuado puede ser la clave para evitar enfermedades graves en las actividades encomendadas a las personas trabajadoras, pues está diseñado para mitigar riesgos, aumentar la productividad y garantizar la integridad física en cualquier industria.

Las necesidades de protección varían drásticamente de un sector a otro, por lo que la elección del respirador debe enfocarse en que se adapte al tipo de riesgo, las condiciones del entorno y la comodidad necesaria para la jornada de trabajo. La NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, que recién entró en vigor el 28 de septiembre de 2025 cuyo objetivo es establecer los requisitos mínimos para la selección, uso y manejo del equipo de protección personal que se proporcione a las personas trabajadoras para protegerlas de los factores de riesgo, agentes o contaminantes del ambiente laboral, a fin de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, en los centros de trabajo en los que se requiera dicho equipo, tratándose de protección respiratoria, ayuda al cumplimiento de la obligación de seleccionar el mejor respirador para las personas trabajadoras.

Según el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el periodo de 2020 a 2024, las enfermedades respiratorias de origen ocupacional representan aproximadamente el 12% del total de enfermedades profesionales reportadas anualmente.

De estas enfermedades, el 45% están directamente relacionadas con equipo de protección respiratoria inadecuado, mal ajustado o deteriorado.

Los sectores con mayor incidencia incluyen minería (35%), construcción (28%), manufactura (22%) y sector químico (15%).

El 70% de los trabajadores que desarrollan problemas respiratorios crónicos reportan haber experimentado molestias iniciales que fueron ignoradas durante meses.



Las enfermedades más frecuentes incluyen rinitis alérgica ocupacional (38%), bronquitis crónica (25%), asma ocupacional (20%), silicosis (12%) y neumoconiosis (5%).

Estas cifras subrayan la necesidad de abordar el problema desde una perspectiva preventiva, considerando que muchas de estas enfermedades podrían evitarse con la selección adecuada de respiradores y prácticas de uso correctas.

### **Datos cualitativos y cuantitativos**

- **cuantitativos**

El impacto económico de las enfermedades relacionadas con protección respiratoria inadecuada afecta significativamente la economía de los patrones en los centros de trabajo.

En lo que hace a costos directos, cada incapacidad temporal relacionada con enfermedades respiratorias representa un promedio de 10.5 días laborales perdidos, con un costo aproximado de \$15,800 (quince mil ochocientos pesos) por evento, considerando gastos médicos e indemnizaciones, según estudios realizados en diversas industrias a nivel nacional.

Por otra parte, los costos indirectos, que incluyen una disminución en la productividad, se estiman en un rango de 25% a 40% cuando una persona trabajadora experimenta problemas respiratorios constantes, por el reemplazo temporal de personal, por la capacitación de sustitutos y por posibles retrasos en producción o servicios.

### **Estadísticas de Enfermedades e Incapacidades Prevenibles con Respiradores de Partículas (2020-2024)**

Aquí están las estadísticas específicas para enfermedades e incapacidades laborales que se pueden evitar o prevenir con el uso de Respiradores Purificadores de Aire de Presión Negativa contra Partículas Nocivas, extraídas de la memoria estadística del IMSS para el período 2020-2024.



**Tabla 1**  
Incapacidades Permanentes Prevenibles con Respiradores

Enfermedad prevenible con respiradores	2020	2021	2022	2023	2024	Total 2020-2024
Neumoconiosis	967	1,441	1,148	1,177	775	5,508
Afecciones respiratorias (gases/humos)	119	184	99	103	77	582
Asma	16	24	6	8	14	68
Enf. vías aéreas por polvos orgánicos	10	17	3*	2	5	37
Neumonitis por hipersensibilidad	10	11	5	2	11	39
Dermatitis de contacto	5	-	2	-	2	9
<b>TOTAL PREVENIBLE</b>	<b>1,127</b>	<b>1,677</b>	<b>1,263</b>	<b>1,292</b>	<b>884</b>	<b>6,243</b>
<b>TODAS LAS INCAPACIDADES</b>	<b>8,274</b>	<b>9,656</b>	<b>9,312</b>	<b>10,653</b>	<b>11,875</b>	<b>49,770</b>





**Tabla 2**  
Enfermedades de Trabajo Prevenibles con Respiradores

Enfermedad prevenible con respiradores	2020	2021	2022	2023	2024	Total 2020-2024
Neumoconiosis	526	952	-	829	356	2,663
Afecciones respiratorias (gases/humos)	210	237	-	302	360	1,109
Asma	19	27	-	-	32	78
Enf. vías aéreas por polvos orgánicos	4	7	-	-	5	16
Neumonitis por hipersensibilidad	4	4	-	-	11	19
Dermatitis de contacto	308	300	-	394	499	1,501
Intoxicaciones	504	517	-	737	671	2,429
<b>TOTAL PREVENIBLE (respiratorias)</b>	<b>763</b>	<b>1,227</b>	<b>-</b>	<b>1,131</b>	<b>764</b>	<b>3,885</b>
<b>TODAS LAS ENFERMEDADES</b>	<b>119,474</b>	<b>87,357</b>	<b>-</b>	<b>18,489</b>	<b>16,880</b>	<b>242,200</b>

- **cualitativos**





Las enfermedades respiratorias crónicas pueden derivar en discapacidades permanentes, conocidos como de impacto a largo plazo, que requieren reubicación laboral o incluso jubilación anticipada, con costos asociados significativamente mayores.

Por lo que hace a los costos personales, para las personas trabajadoras, estas enfermedades trascienden el ámbito laboral, afectando sus actividades cotidianas, la vida familiar e inclusive el bienestar general, con consecuencias económicas no consideradas por tratamientos complementarios no cubiertos por la seguridad social.

Un análisis costo-beneficio elaborado en 2015, por la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México) señaló que por cada peso invertido en respiradores de calidad y programas de prevención de enfermedades respiratorias, los centros de trabajo pudieran ahorrar casi seis pesos en costos relacionados con enfermedades y pérdida de productividad

([https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015\\_428.html#:~:text=Bolet%C3%ADn%20UNAM%2DDGCS%2D428,Ciudad%20Universitaria](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_428.html#:~:text=Bolet%C3%ADn%20UNAM%2DDGCS%2D428,Ciudad%20Universitaria)).

No obstante, con base en las visitas que ha realizado la Autoridad Laboral a centros de trabajo durante los más recientes ejercicios, se ha observado que el cumplimiento de las normas de equipo de protección personal es variable. De ellas, la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, establece los requisitos para la selección, uso y manejo del equipo de protección personal (EPP) en los centros de trabajo de México, y que tiene relación directa con la NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba.

Para la evaluación de la conformidad con esta NOM de producto, existen laboratorios de prueba que cuentan con la aprobación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones Generales de Previsión Social, y de Inspección Federal del Trabajo, para realizar actos de evaluación de la conformidad.

Asimismo, también existen organismos de certificación con la aprobación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones Generales de Previsión Social, y de Inspección Federal del Trabajo, para realizar actos de evaluación de la conformidad con la NOM-116-STPS-2009.





## Impacto o Beneficios

La NOM-116-STPS-2009 tiene un impacto positivo al reducir enfermedades respiratorias ocupacionales y lesiones en el trabajo, y sus beneficios incluyen la protección garantizada de las vías respiratorias contra diversos riesgos, la mayor durabilidad y comodidad de los respiradores, y la obligación de las empresas de cumplir con la norma, lo que también fomenta la innovación en los respiradores de seguridad, asegura que los trabajadores tengan protección adecuada y evita sanciones para los patrones de los centros de trabajo.

El impacto de la NOM-116-STPS-2009 es positivo ya que reduce enfermedades y lesiones del sistema respiratorio de las personas trabajadoras que laboran en ambientes contaminados con partículas nocivas, al establecer especificaciones para los respiradores de protección que previenen enfermedades por inhalación de ellas, como polvos, neblinas y humos nocivos, entre otros, así como el aumento de la seguridad laboral. Esta NOM forma parte de un marco normativo que garantiza que los trabajadores tengan la protección adecuada según el riesgo de su puesto.

Es bueno contar con la NOM-116-STPS-2009, para el trabajador, pues existe una protección garantizada al usar respiradores certificados que han pasado por pruebas rigurosas que aseguran su eficacia, y le provee mayor confort y durabilidad. Los respiradores de calidad están diseñados para ser cómodos en largas jornadas y resistir condiciones adversas.

También es bueno contar con la NOM-116-STPS-2009 para los patrones de los centros de trabajo por el cumplimiento legal que evita multas y sanciones por no proporcionar el equipo de protección personal adecuado a las personas trabajadoras que lo requieren.

Más aún, la cultura de seguridad se fomenta para valorar y priorizar el bienestar de las personas trabajadoras quienes tienden a brindar mayor productividad cuando se saben protegidos.

## Análisis de Tendencias 2020-2024

### Incapacidades Permanentes Prevenibles:

- **Pico en 2021** (1,677 casos, 17.4% del total anual)
- **Reducción significativa en 2024** (884 casos, 7.4% del total anual)
- **Neumoconiosis** representa consistentemente >85% de los casos prevenibles
- **Tendencia general decreciente** después de 2021



## Enfermedades de Trabajo Prevenibles:

- **Variabilidad anual** debido al impacto de COVID-19 en los totales
- **2023 tuvo el mayor porcentaje** (6.1% del total de enfermedades)
- **Neumoconiosis** también domina en esta categoría (76.3% del total prevenible)

## Justificación

Cumplir con la NOM-116-STPS-2009, ofrece beneficios como la reducción de enfermedades laborales y la protección de la vida y salud de las personas trabajadoras, al establecer condiciones seguras para el trabajo en actividades que pudieran afectar al sistema respiratorio de las personas trabajadoras. Además, asegura el cumplimiento de la empresa en sus obligaciones laborales, fundamentalmente en lo que hace a proveer del adecuado equipo de protección personal a quienes lo requieran por el tipo de trabajo que realizan, pero de manera particular por el riesgo al que se exponen, y en este caso particular de los riesgos al sistema respiratorio. Lo anterior evita multas y sanciones, al tiempo que fomenta una cultura de prevención que mejora la eficiencia operativa y la imagen del centro de trabajo.

Se disminuye el riesgo de enfermedades graves como silicosis, asbestosis, neumoconiosis, asma ocupacional, bronquitis crónica y cáncer pulmonar de origen ocupacional, entre otros, y se previenen alteraciones a la salud de las personas trabajadoras, se da cumplimiento legal y normativo ya que se garantiza que los centros de trabajo operan bajo las regulaciones de la STPS, evitando sanciones, multas y procesos legales.

Se fomenta la cultura de seguridad y se promueve un entorno de trabajo seguro a través de la capacitación continua y el uso adecuado del equipo de protección personal. También se incrementa la conciencia sobre los riesgos específicos para actividades o tareas varias.

El entorno de trabajo seguro genera mayor confianza en las personas trabajadoras, lo que puede mejorar la productividad al permitirse realizar las actividades de mantenimiento, limpieza y reparación de manera más segura y eficiente, ya sea con las propias personas trabajadoras del centro de trabajo, o de servicios especializados contratados por las personas empleadoras.



## Consulta de Opinión

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con facultades para opinar y proporcionar sus comentarios, y opiniones a la Presidencia o al Secretariado Técnico de este órgano colegiado, respecto del entendimiento y aplicabilidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la del objeto de la presente revisión sistemática, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tiene siempre abierta la comunicación con estos dos personajes.

Adicional a lo anterior, como complemento a las acotaciones antes mencionadas, pudiere sumarse también la información registral puntual en términos numéricos de la Autoridad del Trabajo, a la que invariablemente se le requiere información que pueda consultar de los resultados de las visitas programadas y desarrolladas en los centros de trabajo, y que sirva para identificar áreas de oportunidad para ratificar o cancelar la NOM, o bien para reforzarla para un mejor entendimiento y aplicabilidad por los sujetos obligados. No obstante que en este caso se trata de una norma oficial mexicana en la que de manera colateral se verifica su cumplimiento, por tratarse de un instrumento que debería de ser emitido y vigilado por la Secretaría de Economía por tener características, especificaciones y pruebas que debe satisfacer para demostrar que cumple con la NOM-116-STPS-2009.

## Conclusiones

Por lo antes expuesto, por la información contenida en las fuentes bibliográficas; las estadísticas de riesgos de trabajo consultadas, y eventualmente con la opinión versada de forma económica por miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, se concluye que es necesario continuar normando a través de la NOM-116-STPS-2009, las características, especificaciones y pruebas que debe satisfacer los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas, a fin de proteger de manera preventiva la integridad física, la salud e inclusive la vida de las personas trabajadoras.

Para continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente a la protección, a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se confirma [ratifica] en los términos actuales la vigencia de la NOM-116-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba.

